ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Se deja a consideración del Gerente General, el presente estudio previo.

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los bienes de propiedad de INFICALDAS se encuentra el aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el instituto.

INFICALDAS en calidad propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Dirección Territorial de Salud de Caldas y demás autoridades competentes.

Además de las operaciones aéreas del aeropuerto en las que participan diferentes actores, en el marco de su funcionamiento se atienden necesidades de provisión de bienes y servicios de forma continua e ininterrumpida durante los 365 días del año a: policía aeroportuaria, torre de control, bomberos aeronáuticos, aerolíneas, operarios de los servicios en tierra, operadores del lado aire, inspectores de rampa, proveedores de combustibles, seguridad privada; requerimientos de funcionarios, contratistas, entidades externas, pasajeros, visitantes, y relaciones contractuales derivadas del arriendo de locales comerciales, counters, hangares, oficinas y depósitos, personal de aseo y mantenimiento de los inmuebles, entrega de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, contratistas externos de mantenimiento de vehículos, plantas eléctricas, máquinas rayos X, CCTV, bandas transportadoras de equipaje; personal de mantenimiento zona aire y zona tierra, entre otros. Sumado al obligatorio despliegue de labores de orden administrativo, comercial y financiero, de forma continua; presentación de informes permanentes y atención de requerimientos de información de particulares y de entes de control como: Aerocivil, Supertransporte, Ministerio de Salud y Protección Social, Min ambiente, y otros entes del orden departamental y municipal. Además de realizar labores asistenciales a la comunidad usuaria del aeropuerto, atender auditorías externas e internas, elaboración, ejecución y retroalimentación de encuestas de percepción a los usuarios de la terminal aérea, verificación y seguimiento del cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

En atención a las medidas adoptadas a nivel nacional, departamental y municipal relacionada con los riesgos de propagación de la pandemia derivada por el Coronavirus COVID-19, para la prevalencia del interés general, el derecho a la vida, a la salubridad pública y con miras a la disminución del riesgo de contagio en nuestro territorio, se hace necesario dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad, además de elaborar y enviar reporte formal diario con evidencias de su cumplimiento a la Supertransporte ST-SASPRO.

Estas y otras actividades que deben ser desarrolladas por el Profesional Especializado Aeropuerto diariamente y de manera ininterrumpida durante los 365 días del año, evidencian la imperante necesidad de contar con la participación de cantidad mínima de personal profesional idóneo de apoyo en el desarrollo de actividades de orden administrativo, financiero, y asistencia social que se requieren realizar en el Aeropuerto La Nubia.

El artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

CONSTANCIA EXPRESA: El presente contrato se realiza en virtud de que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y el perfil profesional idóneo que se requiere para realizar las actividades propias de los servicios que se prestan en el Aeropuerto La Nubia.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con persona natural que, de acuerdo con las actividades asignadas, tenga el perfil profesional idóneo y esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestar el servicio en actividades de apoyo profesional en la gestión de orden administrativo, financiero, de asistencia social y talento humano en la unidad de negocios Aeropuerto La Nubia.

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar y como mínimo, se deberán incluir las siguientes:

ACTIVIDADES:

a. Apoyar la planeación, elaboración, ejecución y seguimiento de actividades de orden administrativo y financiero que se requieran y sean asignadas por el Profesional Especializado de la unidad de negocios Aeropuerto La Nubia.

b. Apoyar en las actividades relacionadas con la gestión del talento humano y asistencia social de los funcionarios y contratistas del aeropuerto, apoyando la actualización de novedades de las hojas de vida de los funcionarios, procesos de evaluación de desempeño y demás actividades relacionadas.

c. Apoyar la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de desarrollo de las sensibilizaciones y capacitaciones al personal del aeropuerto referente a procesos aeroportuarios, al Sistema de Gestión de Calidad, y a los protocolos de Bioseguridad establecidos.

d. Apoyar la elaboración y reporte de informes solicitados ya sea internos o externos, los cuales deben hacerse de manera rápida, eficaz y veraz.

e. Apoyar la elaboración, ejecución, seguimiento y control de la encuesta de satisfacción de los servicios prestados en el aeropuerto y del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, plantear estrategias para cerrar las brechas encontradas, para la mejora continua del servicio prestado y cumplir los requisitos de la ISO 9001 y de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades de control.

f. Apoyar la actualización, administración y control de los inventarios de muebles y enseres asignados al Aeropuerto La Nubia, según protocolos establecidos.

g. Apoyar la administración y control de los inventarios almacenados en el Aeropuerto La Nubia de la sede central de Inficaldas, de otras unidades de negocio u de otras entidades, según protocolos establecidos.

h. Apoyar la elaboración de matrices y herramientas en Excel para la administración de información y bases de datos relacionadas con el objeto del contrato y demás servicios prestados en el Aeropuerto la Nubia.

i. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Las actividades se desarrollarán bajo la coordinación del Profesional Especializado Aeropuerto o quien haga sus veces y de acuerdo con los Protocolos elaborados para el Aeropuerto La Nubia de Manizales, conjuntamente con funcionarios de la dirección de seguridad y supervisión Aeroportuaria, en busca de un proceso ágil, serio y responsable.

VALOR: El presupuesto oficial asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.269.333),

PLAZO: El plazo propuesto será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022.

FORMA DE PAGO: Se propone realizar un pago en el mes de enero de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.149.333) y cinco pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.224.000)

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo

laboral con INFI-CALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISION: Se sugiere que la Supervisión de la ejecución del contrato sea realizada por el Profesional Especializado Aeropuerto.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.
Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFI-CALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, la modalidad de selección es de contratación directa, se fundamenta en las Siguientes normas:

- Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:

 d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas".

- El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:
 "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

 h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contratos de prestación de servicios.

… "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales".

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFI-CALDAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

- **a.** Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
- **b.** Ejecutar las actividades teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas, previa coordinación con el Profesional Especializado Aeropuerto.
- **c.** Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
- **d.** Conocer y cumplir la reglamentación de INFI-CALDAS y de la Aeronáutica Civil en cuento a seguridad, contingencia y acceso a las zonas de influencia del Aeropuerto, para lo cual deberá solicitar la información necesaria al Profesional Especializado Aeropuerto o quien haga sus veces.
- **e.** Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
- **f.** Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
- **g.** Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"
- **h.** El Contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- **i.** Diligenciar el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública.

DE INFI-CALDAS:

- **a.** Pagar al Contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.

b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

ESTUDIOS:
Profesional en administración de empresas, desarrollo familiar, administración de talento humano, o áreas afines, con conocimientos en manejo de herramientas ofimáticas: Word, Excel, Access, PowerPoint, Outlook.

EXPERIENCIA:
Deberá acreditar como mínimo seis meses de experiencia profesional relacionada, y manejo de herramientas ofimáticas: Word, Excel, Access, PowerPoint, Outlook.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será analizada y determinado con fundamento en la tabla de pago de honorarios establecida por el Consejo Directivo de la entidad y, por lo tanto, se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado y con fundamento en su formación académica y la experiencia acreditada relacionada con el objeto contractual, y establecer el valor final de la contratación.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2022 para cubrir el costo del contrato.

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas: Pro-universidad, Pro-desarrollo, Pro-hospital y Pro-adulto mayor, si a ello hubiere lugar, serán a cargo del contratista, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”.

7. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI-CALDAS, a la modalidad de selección de Contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI-CALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del Contratista.

PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2022.**

8. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El estudio del sector del servicio a adquirir mediante la contratación se encuentra determinado por el objeto mismo de la contratación, pues los servicios requeridos pertenecen a una misma línea y pueden ser suministrados por cualquier profesional que acredita las condiciones exigidas y en condiciones normales de mercado, por lo que la selección del contratista estará más determinada por la experiencia que acredite con la propuesta presentada.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

RIESGO PREVISIBLE:
Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE:
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:
Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de INFI-CALDAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO:
Es el señalamiento que hace INFICALDAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES:
Para los efectos del presente contrato, son riegos previsibles a cargo del Contratista:

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la forma de pago propuesta, la entidad procede a realizar el siguiente análisis y asignación de riesgos:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripció	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad
														Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Específica	Externa	Ejecución del contrato	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	No satisfacción de la necesidad en las condiciones requeridas por la entidad	2	3	4	Moderado	Al Contratista	Se establecerán cláusulas en el contrato que permitan imposición de multas por incumplimiento, así como una cláusula penal. Los pagos solo procederán previa certificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las actividades convenidas	2	3	3	Moderado	Si	Entidad Estatal	Enero 01 de 2022	Enero 01 de 2022	Los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor	Permanente

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS:
El proponente deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, tener en cuenta que por el precio propuesto deberá incluir todos los impuestos y gravámenes inherentes a la contratación. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.

RIEGOS ASUMIDOS POR INFI-CALDAS DE CALDAS

RIESGO POLITICO:
El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por INFICALDAS.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFI-CALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFICALDAS.

El Contratista asumirá por su cuenta, todos los riesgos previsibles que puedan afectar el objeto contractual durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFI-CALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFI-CALDAS.

En razón a la cuantía de las contrataciones, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán previa presentación de informe de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el contrato a realizar.

10. PARTICIPANTES:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa

12. LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

13. REQUISITOS:

- **a.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- **b.** Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad.
- **c.** Certificados de antecedentes disciplinarios.
- **d.** Certificado de Antecedentes Fiscales.
- **e.** Certificado de Antecedentes Judiciales.
- **f.** Certificado de Multas y Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- **g.** Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del ARRENDADOR a los sistemas de seguridad social integral.
- **h.** Fotocopia del documento de identidad Arrendador o Representante Legal.
- **i.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- **j.** Propuesta presentada por el Arrendador.
- **k.** Formato Único de Hoja de vida de la función pública.
- **l.** Experiencia acreditada por parte del Arrendador.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad y en especial del aeropuerto La Nubia, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Dado en Manizales, a los once (11) días del mes de enero de 2022

Cordialmente,

ALEXANDER SALINAS MORALES
Profesional Especializado Inficaldas
Administración Aeropuerto